

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que la parte Demandante no subsano la demanda dentro del término concedido en el auto de marzo 19 de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).-

| | |
|--------------|--------------------------------|
| Auto: | 812 |
| Actuación : | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandante : | Sandra Milena Moreno Gamboa |
| Demandado: | Juan de Dios Restrepo Lara |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2020-00036-00 |
| Providencia: | Auto rechaza demanda. |

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora SANDRA MILENA MORENO GAMBOA contra JUAN DE DIOS RESTREPO LARA, por no haberla subsanado dentro del término establecido por la ley.

SEGUNDO.- Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

TERCERO.- Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario